Risaralda Caldas, Mayo 20 de 2025

Doctor:
MARIO ANDRES ECHAVARRIA RAIGOSA
Jefe de la Oficina De Gobierno y Asuntos Administrativos
Risaralda Caldas

ASUNTO: DESIGNACIÓN PARA EVALUAR LA PROPUESTA Y REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 027 DEL 20 DE MAYO DE 2025.

Cordial Saludo,

El Alcalde municipal, en calidad de representante legal del Municipio y como competente para ordenar y dirigir procesos de contratación, escoger contratistas en aplicación del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, designa **PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS** al JEFE DE LA OFICINA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien podrá ser acompañado por los asesores externos contratados por el Municipio en el evento que lo requieran.

Por lo anterior me permito informarle, que usted en calidad de Servidor Público y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que establece "*(…) La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto* ***sin que se requiera un comité plural***". (Subrayado fuera de texto) **ME PERMITO DESIGNARLO PARA EVALUAR LA PROPUESTA** Y REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE **MINIMA CUANTIA INVITACION PÚBLICA No. 027 DE 2025** CUYO OBJETO ES: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE RISARALDA – CALDAS.

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco
Abogado Contratista

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la Plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP I).

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (Técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión o interventoría del proyecto.

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco
Abogado Contratista

CONVOCATORIA A MIPYMES:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. numeral 3 que establece:

> *"La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."*

La Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas, informa que el presente proceso de selección podrá adelantarse únicamente con Mipyme, siempre que se den los supuestos determinados por el mencionado Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme, que reza de la siguiente manera:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> ***1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> ***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Por tratarse de un objeto contractual a desarrollar en el Municipio de Risaralda Caldas, el mismo considera pertinente la limitación territorial si es solicitada por los interesados en el proceso de selección, por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipyme domiciliadas en el Departamento de Risaralda, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

La manifestación para limitación a Mipyme se deberá realizar de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación De Requisitos Para Participar En Convocatorias Limitadas.

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)".*

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco
Abogado Contratista

ALCALDIA MUNICIPAL DE RSARALDA CALDAS

INVITACION PUBLICA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10 % DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD

INVITACION PÚBLICA Nro. 027 DE 2025

O B J E T O:

ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE RISARALDA – CALDAS.

Risaralda Caldas, Mayo 20 de 2025

NORMATIVIDAD:

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. - Articulo 94 Contratación de Mínima Cuantía: Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Contratación Mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas fijadas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 que a su vez fue modificado por el Decreto 1860 de 202, con el siguiente procedimiento:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá

participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE RISARALDA – CALDAS.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el articulo 2.2.1.2.1.5.1., Nral . 2 del Decreto 1082 de 2015, los bienes objeto del contrato se encuentran clasificados dentro de los códigos UNSPSC, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131501	SEGUROS DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE EDIFICIOS
84131503	SEGUROS DE AUTOMOVILES O CAMIONES

OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
2) Expedir las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
3) Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la entidad, garantizando información ágil y oportuna.
4) Presentar informe cuando la Entidad lo requiera, sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones y los demás que le solicite.
5) Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a 15 días, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.
6) Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
7) Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la Entidad lo solicite, sin ningún costo.

8) Cuando la Entidad lo solicite, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para este.
9) Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
10) Cumplir con los requerimientos contenidos en la invitación

MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS NIT. 800.095.461-1	
VIGENCIA: 01/06/2025 00:00 HRS AL 01/10/2025 00:00 HRS	
CONDICIONES DE OBLIGATORIO OTORGAMIENTO	
En cuanto a las coberturas que no se encuentren definidas en el slip técnico seran las definidas en el condicionado que rige el producto debidamente autorizado por la superintendencia financiera, en caso de no encontrarse definidas en dicho condicionado, las mismas serán definidas por el Municipio con referencia a las definiciones existentes en el mercado asegurador	
Todo Riesgo Daños Materiales	**Valor Asegurado/ Condicion**
Todo Riesgo de perdida o Daño Material: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurran para su nueva adquisicion, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material , daño accidental, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil (incluido su cableado e instalaciones), daño interno en aparato , pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria y su montaje , frigoríficos y bienes refrigerados, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, rotura accidental de vidrios incluyendo la ocasionada como consecuencia de los eventos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros, terremoto, temblor, erupción volcánica, heladas, aludes, deshielos, huracán, ciclón, tornado, maremoto, tsunami, tempestad, granizo, heladas, deshielo, vientos fuertes, rayo y cualquier evento de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje, explosión por cualquier causa; actos de la naturaleza, anegación; avalancha; daños por agua; incendio inherente; incendio y/o rayo, extended coverage; Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos; caída de rocas, árboles (sean o no de propiedad del municipio) y aludes; pérdida de contenido y derrame de tanques, y puesta en marcha que generen cualquier daño material y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro. Dichos bienes podran ser trasladados entre las direciones de riesgos asegurados o en su defecto en el territorio nacional y tendran la cobertura aca descrita.Incluye todos aquellos bienes bajo cuidado, tenencia, control, recibidos o dados en comodato y/o en alquiler, que aun que no registren de propiedad del Municipio puedan generar detrimento patrimonial	

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL BIENES ASEGUARDOS	VALOR ASEGURADO
Edificios de propiedad y/o tenencia del Municipio de Risaralda	9.600.000.000,00
Contenidos Biblioteca	143.000.000,00
Equipos de Computo y de Oficina	148.575.038,00
Equipos Electricos y Electronicos (equipos con componentes electricos y/o electronicos)	51.809.167,00
Equipos Medicos Casa del anciano	19.702.000,00
Muebles y Enseres	100.000.000,00
Equipos Deportivos (sin motor o partes electricas)	98.500.000,00
Equipos Musicales (sin motor o partes electricas)	14.938.412,00
Maquinaria y equipo	3.353.600,00
Herramientas (con y sin motor)	2.400.000,00
Software	9.540.000,00

Vidrios	100.000.000,00
Equipos moviles y portatiles	20.000.000,00
Dumi de actividades recreacionales (inflable)	15.000.000,00
Suelos y Terrenos	1.920.000.000,00
Renta y/o Gastos de Alojamiento (sin limite por mes, para todos los edificios descritos)	200.000.000,00
Adecuacion a las normas de sismoresistencia vigentes, 15% valor asegurado de cada edificio. Valor adicional al ítem edificios	1.440.000.000
SUBTOTAL ACTIVOS	**13.886.818.217**
TOTAL ACTIVOS	**10.326.818.217**
Índice variable 6% todos los items	**619.609.093**
BIENES ASEGURADOS	**VALOR ASEGURADO**
OTROS ACTIVOS CONTENIDOS	
Aseguramiento para la Maquinaria y su montaje, Equipo electricos, electronicos (incluyendo su cableado estructurado), Muebles , Enseres y /o contenidos de propiedad, en tenencia o control del asegurado que esten siendo utilizados o no, por los que sea responsable aunque no estén específicamente determinados y en los cuales EL MUNICIPIO DE RISARALDA tenga interés asegurable, incluyendo los recibidos a cualquier título , los cuales puedan encontrarse ubicados en cualquiera de los riesgos anteriormente descritos .	
Edificios de propiedad y/o tenencia del Municipio de Risaralda: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del MUNICIPIO DE RISARALDA, o que no siendo de su propiedad estan bajo su responsabilidad, cuidado, tenencia y/o control, esten en uso o deshuso, tales pero no limitados a: Anexos, cubiertas, domos, pergolas , obras civiles, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, vidrios, instalaciones sanitarias e hidraulicas, alcantarillado para agua, así como líneas, redes de gas, otras redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad esta a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aires acondicionados (subterráneas o no), drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarma contra robo y demas instalaciones similares que formen parte integral del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado especificamente.	**9.600.000.000**
Vidrios	**100.000.000**
Equipo Eléctrico y Electrónico de propiedad o tenencia del Municipio: Bienes de propiedad del asegurado por los que sea responsable aunque no estén específicamente determinados y en los cuales EL MUNICIPIO tenga interés asegurable, incluyendo los recibidos a cualquier título o por los cuales sea responsable, Incluye cableado estructurado	**229.626.205**
Equipos Móviles y portátiles fuera de predios	**20.000.000**
Muebles, Contenidos y/o Enseres de propiedad , tenencia o control del Municipio.(bienes en todas las direcciones)	**373.838.412**
Maquinaria y equipo (bienes en todas las direcciones)	**3.353.600**

SUBTOTAL ACTIVOS	10.326.818.217
Índice variable 6% todos los items	619.609.093
TOTAL VALOR ASEGURADO EDIFCIO + CONTENDOS + INDICE VARIABLE	10.946.427.310
AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Todo Riesgo Daño material : Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurran para su nueva adquisicion, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material , daño accidental, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil (incluido su cableado e instalaciones), daño interno en aparato , pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria y su montaje , frigoríficos y bienes refrigerados, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, rotura accidental de vidrios incluyendo la ocasionada como consecuencia de los eventos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros, terremoto, temblor, erupción volcánica, heladas, aludes, deshielos, huracán, ciclón, tornado, maremoto, tsunami, tempestad, granizo, heladas, deshielo, vientos fuertes, rayo y cualquier evento de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMACCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje, explosión por cualquier causa; actos de la naturaleza, anegación; avalancha; daños por agua; incendio inherente; incendio y/o rayo, extended coverage; Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos; caída de rocas, árboles (sean o no de propiedad del municipio) y aludes; pérdida de contenido y derrame de tanques, y puesta en marcha que generen cualquier daño material y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro. Dichos bienes podran ser trasladados entre las direciones de riesgos asegurados o en su defecto en el territorio nacional y tendran la cobertura aca descrita	13.886.818.217,00
Rotura Accidental de Vidrios (se aclara que el pago se limita al pago demostrable de la pérdida del 100% de los vidrios causa del evento indemnizatorio)	100.000.000,00
Daño interno en equipo electrico o electronico (incluido su cableado o cableado estructurado y demas gastos necesarios para su consecucion y puesta en marcha) Aplica para los equipos electricos y electronicos , y equipos moviles	229.626.205,00
Daño interno o Rotura de Maquinaria (incluido su montaje y demas gastos necesarios para su consecucion y puesta en marcha) Dichos bienes podran ser trasladados entre las direciones de riesgos asegurados o en su defecto en el territorio nacional y tendran la cobertura aca descrita.	3.353.600,00
Amparo de Todorriesgo fuera de predios para Equipos Moviles y portatiles . Aplica para los equipos electricos y electronicos moviles, es decir fuera de predios.	20.000.000,00
Sustraccion con violencia para todos los bienes en los cuales aplicará Hurto calificado. Aplica para Maquinaria y equipo(incluyendo su montaje), Equipo electrico y electronico (incluyendo su cableado estructurado),Muebles, ensereres y contenidos de propiedaddad, en tenencia y/o control del asegurado que esten siendo utilizados o no, por los que sea responsable aunque no estén específicamente determinados y en los cuales EL MUNICIPIO tenga interés asegurable, incluyendo los recibidos a cualquier título , los cuales puedan encontrarse ubicados en cualquiera de los riesgos anteriormente descrtitos .	626.818.217,00
Sustraccion sin violencia para todos los bienes en los cuales aplicará Hurto simple. Aplica para muebles, enseres y contenidos de propiedad, en tenencia y/o control del asegurado que esten siendo utilizados o no, por los que sea responsable aunque no estén específicamente determinados y en los cuales EL MUNICIPIO tenga interés asegurable, incluyendo los recibidos a cualquier título , los cuales puedan encontrarse ubicados en cualquiera de los riesgos anteriormente descrtitos .	373.838.412,00
Amparos y/o clausulas adicionales con límites	

- Remoción de escombros	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
*- Amparo automático de nuevas propiedades (60 días)	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
*- Traslado temporal (60 días)	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
- Gastos de demostración de pérdida	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
- Gastos de extinción	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
- Gastos de preservación	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
- Gastos adicionales	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
Propiedad personal de empleados Excluyendo Joyas, Dineros, Autos, Celulares, Ipods.	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
- Honorarios profesionales	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
- Portador externo de datos	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
- Reposición de documentos y/o archivos	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
- Gastos por flete aéreo	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
- Gastos adicionales por horas extras	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
*- Cobertura automática para nuevos bienes y equipos (60 dias)	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
-Alquiler de Equipos por pérdidas Totales y/o parciales	10% del valor asegurado en

	edificio + contenidos
- Gastos adicionales demostrables en que incurra el asegurado por estudios, licencias, peritazgos, y otros necesarios para los trámites ante las autoridades pertinentes	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
- Gastos adicionales demostrables para acelerar el reemplazo o reparación	10% del valor asegurado en edificio + contenidos
Incremento costos de operación (E.E.), sobre el valor asegurado Equipo electrico y electronico.	10% del valor asegurado de Equipo electrico y electronico
Nota aclaratoria: Los Amparos y/o clausulas adicionales operan como sublímite de la suma asegurada No constituyen un valor adicional, y en caso de siniestro, la Compañía cubrirá los gastos razonables en que incurra el asegurado por alguno, varios o todos los conceptos.	
Condiciones Particulares	
Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores (riesgos con colocacion de reaseguro exigido)	
Selecccion y Nombramiento de ajustador conciliado por las partes	
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	hasta por el 20% del valor asegurado en edificio
Designación de bienes	hasta por el 20% del valor asegurado en edificio
No concurrencia de deducibles	
Labores y materiales	hasta por el 20% del valor asegurado en edificio
Cobertura de Conjuntos (no se establecera valor asegurado por cada bien asegurado, se entendera el aseguramiento aceptado por parte de la compañía bajo valores globalizados de cada uno de los item, ejm edificios, equipo electricos y electronicos, etc)	$20.000.000 evento/vigencia
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro excepto motín y amit con cobro de prima. Una sola vez	
Cobertura automática para nuevos bienes y equipos	hasta por el 20% del valor asegurado en edificio
Traslado temporal de Maquinaria y Equipo, se excluye transporte.	hasta por el 20% del valor asegurado en edificio
Cobertura de equipos móviles y portátiles dentro o fuera de predios (No cubre desaparaciones misteriosas , no tendra cobertura de hurto simple)	100% DE EQUIPOS MOVILES
Revocación o no renovación 60 días excepto motin y amit 10 dias.	
Se concede como primera opcion de Salvamento la compra del bien por parte del Municipio de Risaralda	
Aviso de pérdida 30 días	
Conocimiento del riesgo (se da por entendido que la Compañía de Seguros acepta el aseguramiento del bien en su estado actual)	

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

Definición de bienes y equipos (la clasificacion de equipos dadas por el Municipio es una relacion netamente contable, la compañía dara cobertura en la clasificacion que a bien tenga instaurada a su interior por politicas de suscripcion)	
Indemnizaciones a valor de reposición o nuevo	
Acuerdo para ajuste en caso de siniestro	
Extensión de cobertura: (TIFÓN - HURACÁN – TORNADO – CICLÓN GRANIZO –VIENTOS FUERTES – CAÍDA DE AERONAVES – IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES Y HUMO) Se amparan los daños materiales que sufran los bienes asegurados descritos en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares como consecuencia directa de tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de ella, impacto de vehículos terrestres y humo. En este último evento, únicamente se ampara el humo que provenga o sea el resultado de cualquier acontecimiento súbito, anormal o defectuoso de algún aparato de calefacción o cocimiento,pero solo cuando dicho aparato o unidad se encuentre conectada a una chimenea y siempre que se hallen dentro de los predios descritos en la presente sección. Para efectos de esta cobertura se entenderá por vehículo: vehículos terrestres únicamente, incluidos aquellos cuyo propietario, arrendatario o tenedor sea el asegurado	
Se incluye cobertura de daño material para el Equipo Electrónico debido a la suspensión de la energía y su posterior restablecimiento	
Cobertura por daños del equipo de climatización	20% del valor asegurado por evento / vigencia.
En ningún caso se aplicará demerito para edificios o contenidos, para los siguientes bienes la tabla a aplicar será la siguiente:	
TABLA DE DEMERITO PARA EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO Y ROTURA DE MAQUINARIA DE 0 a 10 AÑOS DE EDAD 0% EN DEMERITO MAS DE 10 AÑOS DE EDAD 2% ANUAL MAXIMO 20%	
Reparaciones provisionales, con previo aviso a la compañía de seguros	
Definición de equipos de cómputo	
No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro, siempre y cuando la diferencia del valor asegurado del valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 20%.	
El mantenimiento de los equipos sera realizara periodicamente con personal del Municipio con contratacion directa o personal especializado por cualquier otro tipo de contratacion	
Hurto calificado en Predios y fuera de predios para aquellos bienes que por sus caracaterisiticas deban salir de los mimos como: equipos deportivos, musicales y herramientas	
Actos de autoridad	
Gastos por adecuación al último código de sismoresistencia	
Cláusula de 72 horas (terremoto, temblor o erupcion volcanica)	
Pago de anticipo hasta el 50% de la indemnizacion , demostrada la cuantía y ocurrencia, Siempre y cuando el evento se encuentre amparado	50% DE LA PERDIDA DEMOSTRADA
Se incluye la cobertura de demolición por orden de autoridad competente.	
El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo	
Amparo automático para equipos de reemplazo	
Los amparos adicionales con limites no tendrán aplicación de deducible	
Se incluye cobertura por desprendimiento de tierra o roca, opera siempre y cuando sea a consecuencia de un evento amparado en la póliza	

Se incluye cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno, opera siempre y cuando sea a consecuencia de un evento amparado en la póliza	
Valor de reposición para equipos descontinuados.	
Cláusula de valor de reposición	
Experticio técnico	
En los siniestros de pérdidas totales no habrá aplicación en la liquidación de la indemnización de deducciones por mejoramiento tecnológico	
Gastos de viaje y estadía de técnicos	
Cobertura automática de bienes de propiedad del asegurado en predios de terceros. Previa relación de la nueva dirección	
Se incluyen bienes a la intemperie ubicados en los predios del asegurado, siempre y cuando se establezcan las medidas de protección necesarias, y que se encuentren diseñados para pera permanecer a la intemperie	
Se aclara que en caso de siniestro que afecte las secciones de Incendio y Equipo electrónico por un mismo evento, el deducible mínimo para Terremoto y HMACC/AMIT se aplicará solo una vez	
Se incluyen para todas las secciones de la póliza, los gastos incurridos por el asegurado o sus representantes en la preparación, sustentación y certificación de los montos de la pérdida indemnizable por la póliza, así como los honorarios de los expertos que se requieran contratar para este fin o para dirimir las diferencias que se presenten en el ajuste de una pérdida amparada bajo la presente póliza. Además de los respectivos honorarios se cubren también los costos de viajes, al y del extranjero, alojamiento, viáticos y otros en los que razonablemente incurran los profesionales que intervengan.	
La cobertura de terremoto, temblor, queda extendida a tanques, patios, exteriores, canchas, vías, chimeneas y cualquier otra construcción separada a las edificaciones amparadas. Siempre y cuando sean de Propiedad del Municipio de RISARALDA -CALDAS y estén relacionadas en los bienes asegurados	
- Cláusula de errores e inexactitudes	
Cimentacion de cada edificacion asegurada	10% del Vlr asegurado de cada edificacion
- Bajo la cobertura de rotura accidental de vidrios se cubren vidrios especiales, unidades sanitarias y espejos.	
- Las cláusulas de garantías que figuran en la póliza sólo serán aplicables en aquellos siniestros que tengan relación con ellas y no en los que ocurran por eventos ajenos a las mismas	
- Gastos para la recuperación de información (E.E.)	20.000.000,00
Mejoras tecnologicas para los equipos electricos y electronicos	
Nota:	-
Los valores asegurados serán suministrados en forma global y en ningún momento se suministrará relación de valores pormenorizados	
Nota:	-
Los deducibles para la cobertura de Equipo Móviles y Portátiles se aplicarán cuando los eventos se presenten fuera de los predios. Si las pérdidas ocurren dentro de predios, los deducibles corresponderán a los bienes dentro de predios	
Deducibles	

Terremoto, temblor, erupcion volcanica	2% valor de la perdida mínimo 1 smmlv
Asonada,motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros	5% valor pérdida mínimo 1 smmlv
Demás eventos	Sin deducible
Las clausulas adicionales operaran sin aplicación de deducible	Sin deducible
Manejo Entidades Estatales	**Valor asegurado**
Se amparan las pérdidas patrimoniales (Dineros,recursos, bienes) causadas al asegurado por actos de infidelidad de cualquiera de sus empleados y/o empresas de servicios temporales y/o empleados de firmas especializadas. Igualmente se incluyen el valor de las cajas menores, inventarios y bienes de propiedad,bajo tenencia cuidado y control que son manejados por la entidad. PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO	
Modalidad OCURRENCIA	
22 FUNCIONARIOS CONTRATO DIRECTO	
60 CONTRATISTAS	
LIMITE GLOBAL	**80.000.000,00**
Amparos	
Básico	
Abuso de confianza	
Estafa, Desfaldo	
Falsificación	
Proteccion depositos bancarios	60% del valor asegurado Evento/Vigencia
Delitos contra el patrimonio económico	
Delitos contra la administración pública	
Alcances fiscales, una vez quede debidamente ejecutoriada la providencia que declare fiscalmente responsable al funcionario que ocupa el cargo amparado.	
Hurto continuado: Queda acordado por las partes que no solo se dara cobertura a un evento que tiene un modo, momento y/o lugar sino al delito continuado que se produce cuando un mismo o varios sujetos realizan en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, una pluralidad de acciones u omisiones que atentan contra la institucion por apropiacion indebida de bienes o fondos. por ende se aplicará un solo deducible	
Gastos de Reconstrucción de cuentas	
Gastos de Rendición de cuentas	
Condiciones Particulares	
Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores	
Nombramiento de ajustador	
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros, por una sola vez con cobro de prima	
Revocación o no renovacion de la póliza 60 días	
Aviso de siniestro 30 días.	
Acuerdo para ajuste en caso de siniestro	
Amparo automático para nuevos cargos. Con aviso de 30 dias	

Pérdidas causadas por personas no identificadas. al 50% del límite del amparo básico	
Se ampara todo el personal al servicio del asegurado	
Se cubren Pérdidas causadas por personas de firmas especializadas, contratistas y/o Temporales y/o Outsourcing y/o estudiantes en práctica, cooperativas asociativas de trabajo, los de orden de trabajo o prestación de servicios y empleados adonorem al 50% del límite del amparo básico	
Cláusula de protección de depósitos bancarios	60% del valor asegurado Evento/Vigencia
Dentro del amparo básico se encuentran incluidos los gastos para demostrar la pérdida	
Extensión de cobertura por 30 días al retiro del empleado, siempre y cuando la situación generadora del hecho a reclamar ocurra dentro de la vigencia de la póliza así sea descubierta con posterioridad.Dentro de los terminos de preescripcion contemplada por ley, siempre y cuando la poliza se encuentre vigente	
Honorarios Profesionales (Abogados, Contadores, Auditores, Interventores, etc.).	20.000.000,00
Errores e Inexactitudes	
Deducibles	
Nota aclaratoria: Solo se tendrán en cuenta los deducibles expresados sobre el valor de la pérdida o sin deducible, tal y como se detallan a continuación. Cualquier otra alternativa distinta a la solicitada que desmejore las condiciones propuestas, tendrá cero (0) puntos para ese deducible.	
- Cajas Menores	Sin aplicación de deducible
- Por evento:	10% valor pérdida mínimo 2 smmlv
Responsabilidad Civil Extracontractual	**Valor asegurado**
Se cubren los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales al 100% del vaor asegurado , que sufran terceros afectados , en el entorno de los Predios asegurados en la presente invitacion, en las laborales , u operaciones o actividades fuera de predios del asegurado, con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, por daños materiales , lesiones o muerte a personas y/o destrucción de bienes, causados durante el giro normal de las actividades del asegurado. Todos los eventos que desarrolle el Municipio de Chinchiná y que estén bajo su responsabilidad, serán amparados bajo la cobertura de la póliza sin ningún costo adicional y se notificarán mediante comunicados escrito a la Aseguradora.	
LIMITE GLOBAL	**300.000.000,00**
Amparos	
- Predios, labores y operaciones	Al 100%
- Incendio y explosión	100%
Responsabilidad Civil por inundación, por eventos generados por las actividades del asegurado, excluye fenómenos de la naturaleza	100%
- Responsabilidad Civil Patronal	20% evento/30% vigencia
- Restaurantes, cafeterías bares, clubes y uso de casinos	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Contaminación accidental súbita e imprevista	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Gastos médicos	10% evento 20% vigencia valor asegurado ppal

- Uso de ascensores y escaleras manuales, mecánicas y automáticas	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Grúas, montacargas y equipos similares dentro o fuera de predios	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Operaciones de cargue y descargue de los vehículos y grúas dentro y fuera de predios.	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
Quedan amparadas, sin excepción, todas las actividades sociales, deportivas y culturales organizadas por el municipio, ya sea que se desarrollen en centros deportivos (dentro o fuera de predios asegurados), en vía pública, en recintos cerrados o en cualquier otro lugar habilitado para tal fin. Esta cobertura incluye, pero no se limita a: exposiciones, competencias, desfiles, cabalgatas, conciertos, ferias y demás eventos similares. Se aclara que dicha cobertura operará de manera automática, sin necesidad de previo aviso a la compañía aseguradora, y no implicará para el tomador o asegurado el pago de primas adicionales para su activación. En caso de que el municipio requiera la emisión de anexos o certificados para acreditar esta cobertura ante entidades que así lo exijan, la compañía aseguradora estará obligada a emitirlos sin costo adicional por concepto de prima.	50% del valor asegurado ppal evento vigencia . COBERTURA OBLIGATORIA.
- Responsabilidad Civil cruzada	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Inclusión de Costos y Gastos de Defensa	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
R.C. Por transporte de bienes, incluyendo materiales azaroso y del manejo de combustibles necesarios para el desarrollo del objeto social de la entidad	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Propietarios, arrendatarios y poseedores	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Predios en arrendamiento	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Errores u omisiones	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Responsabilidad Civil por manejo de combustibles	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Asistencia jurídica en proceso civil, penal y administrativo	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
Responsabilidad Civil de viajes de funcionarios y representantes, en desarrollo de las actividades propias de la empresa a nivel nacional y en el exterior. Excluye la RC profesional	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Posesión, uso o mantenimiento de predios	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Participación del asegurado en ferias, exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social.	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios, personas adonores y estudiantes en prácticas.	20% del valor asegurado ppal evento vigencia

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

- Transporte, cargue y descargue de materiales.	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Polución contaminación súbita accidental e imprevista.	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Gastos de defensa por cualquier demanda civil entablada contra el asegurado, en razón de reclamos producidos en desarrollo de las actividades relacionadas con la entidad, aun cuando dicha demanda fuera infundada, falsa o fraudulenta.	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Gastos de defensa, cauciones y costas procesales.	10% del valor asegurado ppal evento vigencia
- Gastos adicionales por condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya pagado o consignado en el juzgado su participación de tales gastos.	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
Condiciones Particulares	
Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores	
Nombramiento de ajustador	
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	
Revocación o no renovación de la póliza 60 días	
Aviso de siniestro 30 días.	
Acuerdo para ajuste en caso de siniestro	
Amparo automático para predios y nuevas operaciones. Aviso 30 días	
Transporte de materias primas y materiales azaroso	
Extensión del sitio o sitios en donde se asegura el riesgo	
Uso de armas de fuego y errores de puntería Opera en exceso de las pólizas de ley. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos.	
Uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares. Avisos, Vallas y letreros	
Actividades sociales, deportivas y culturales	
Cobertura para vehículos propios y no propios incluyendo los del servicio al asegurado	Límite máximo de $ 30.000.000 por evento y $ 100.000.000. Vigencia
Contratistas y subcontratistas incluye cobertura para daños entre sí	Límite máximo de $ 30.000.000 por evento y $ 100.000.000. Vigencia
El término asegurado comprende, cualquier persona por la que este sea civilmente responsable, incluyendo a sus empleados y directivos y administradores.	
Se elimina la obligatoriedad de someter los conflictos que surjan del contrato de seguros a Tribunal de Arbitramento	
Pérdida o daños con bienes bajo cuidado, tenencia y control	30% del valor asegurado por evento / vigencia.

Los gastos de defensa incluyen los gastos y costos extraprocesales en los que deba incurrir el asegurado.	
Responsabilidad Civil por avisos, vallas, caída accidental de objetos y partes, instaladas por el asegurado y/o por terceros autorizados dentro y fuera de predios.	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.	
No subrogación en contra de contratistas y subcontratistas, empleados o miembros de junta directiva.	
Se ampara la responsabilidad Civil por el uso de piscinas y escenarios deportivos descritos a continuacion pero no limitados a: alumnos, padres de familia, profesores, personal administrativo e invitados	
Se cubre la Responsabilidad Civil con respecto al uso de Cafeterías y Restaurantes descritos a continuación pero no limitados a: alumnos, profesores, personal administrativo, padres, invitados y/o terceros, extendiéndose la cobertura al consumo de los productos dentro y/o fuera de ésta.	
Otorgar anexo de cobertura para convenio CHEC : Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.S.G. 022-23 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RISARALDA Y LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHECS.A.E.S.P.BIC que tiene por objeto: OBJETO: El objeto del presente Convenio interadministrativo es aunar esfuerzos para establecer las condiciones de uso de la infraestructura de CHEC S.A. E.S.P.BIC para la instalación de una red de monitoreo y unas cámaras de seguridad que permitan mejorar la vigilancia de EL MUNICIPIO y, por consiguiente, en la infraestructura eléctrica de propiedad CHEC instalada en dicho Municipio. Asegurado y beneficiario en la póliza. CHEC S.A E.S.P.BIC Y/O TERCEROS AFECTADOS Valor asegurado 100 SMMLV Contratistas y Subcontratistas Hasta el 50% del valor asegurado - 50 SMMLV Evento / Vigencia Rc Patronal: Hasta el 50% del valor asegurado - 50 SMMLV Evento / Vigencia Gastos médicos: Hasta el 50% del valor asegurado - 50 SMMLV Evento / Vigencia Perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales: Hasta el 50% del valor asegurado - 50 SMMLV Evento / Vigencia	
Nota importante	-
Dada la exposición al riesgo de Responsabilidad de los Asegurados es absolutamente necesario que el alcance de esta cobertura se extienda a amparar los riesgos que detallamos a continuación:	
Aclaración cobertura de Responsabilidad civil Extracontractual	-
Queda entendido que la presente póliza se extiende al amparar los Perjuicios Patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y Extrapatrimoniales (daño moral y fisiológico o a la vida de relación) hasta el 100% del límite de Responsabilidad Civil, ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas	
Nota 1:	-
Bajo la cobertura de Parqueaderos se amparara igualmente los daños y hurto de los vehículos siempre y cuando no sean de propiedad del Municipio, se aclara que no se cubre el hurto simple	20% del valor asegurado ppal evento vigencia
Nota 2:	

Los visitantes y usurarios que ingresen a los diferentes predios de propiedad del asegurado o los que estén bajo su responsabilidad y custodia, serán considerados como terceros.	
Deducibles	
Nota aclaratoria: Solo se tendrán en cuenta los deducibles expresados sobre el valor de la pérdida o sin deducible, tal y como se detallan a continuación	
- Parqueaderos	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
- Demás evento	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv
- Gastos médicos:	Sin aplicación de deducible
AUTOMÓVILES	**Valor asegurado**
Vehículos de propiedad del Asegurado o que no siendo de su propiedad se encuentra bajo tenencia, cuidado y control del municipio, segurn relacion adjunta:	
PLACA: OUC776 VOLQUETA INTERNATIONAL	60.900.000
PLACA: OUC125 VOLQUETA INTERNATIONAL	176.100.000
PLACA: OUC074 CAMIONETA TOYOTA HILUX	88.400.000
PLACA: VEX53A MOTOCICLETA AKT 150	2.900.000
PLACA: JYP721 CAMIONETA NISSAN FRONTIER	173.000.000
PLACA: VWB21F MOTOCICLETA SUZUKI DR150	8.500.000
TOTAL	**509.800.000**
Amparos	
- Responsabilidad Civil Extracontractual:	
$ 500'000.000/500'000.000/1,000'000.000 Todos los vehiculos $ 200.000.000/200.000.000/400.000.000 para Motos	
- Pérdida total daños	
- Pérdida parcial daños	
- Pérdida total y parcial Hurto y Hurto calificado	
- Terremoto	
- Amparo patrimonial	
Gastos por servicios de Grua (hasta por 60 SMDLV, reembolsables al Municipio) Se aclara que el amparo opera en caso de no poderse presentar el servicio de asistencia por parte de la compañía, con previa autorizacion de la compañía de Seguros	
- Asistencia jurídica en proceso penal (máxima opción)	
- Asistencia jurídica en proceso civil (máxima opción)	
Asistencia en viajes para todos los vehículos. Excepto motos.	
* Cobertura en Daños Extrapatrimoniales sin sublimite	
Condiciones Particulares	
Nombramiento de ajustador	
Revocación o no renovación 60 días	

Aviso de pérdida 30 días	
Amparo automático para nuevos vehículos 60 días	Limite 100.000.000
Amparo automático para accesorios 60 días (que por error u omisión no se hayan informado al inicio de la póliza)	
Primera opción de compra del vehículo recuperado y salvamento	
Actos de autoridad	
Extensión de Responsabilidad Civil. Cuando el vehículo no esté siendo conducido.	
Para efectos del amparo patrimonial, se entiende como conductor cualquier empleado al servicio del asegurado	
No inspección de vehículos que sean incluidos con posterioridad a la emisión de la póliza siempre y cuando los mismos no superen el valor asegurado fasecolda de $50.000.000 , para los casos de vehículos cero kilómetros en ningún caso se realizará inspección para el ingreso a la póliza y su valor asegurado será el de factura del momento de la compra y usados con continuidad de cobertura sin siniestralidad en la última vigencia	
Gastos adicionales demostrables en que incurra el asegurado en caso de siniestro para solicitar la devolución del vehículo ante el tránsito y autoridades competentes, tales como: parqueaderos, grúas, trámites de traspaso en pérdidas totales y todos aquellos gastos necesarios en que incurra en caso de siniestro hasta por un valor asegurado por vehículo de $ 2.000.000 (se aclara, que los mismos opera por reembolso con el soporte de pago de la autoridad de transito o autoridad competente.)	$ 2.000.000 eventos / vigencia
Nota Importante:	
Dada la exposición al riesgo de Responsabilidad de los Asegurados,	
es absolutamente necesario que el alcance de ésta cobertura se extienda	
a amparar los riesgos que detallamos a continuación:	
Aclaración cobertura de Responsabilidad civil	
Extracontractual:	
Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el Lucro cesante del tercero afectado	Daño Moral 100% Lucro cesante 100%
Deducibles	
- Por evento:	No aplicación de deducible
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	**Valor asegurado**
Maquinaria y equipo propiedad del Municipio	
RETROEXCAVADORA CASE 445TM3 FAMILY 3 MODELO 2011	300.000.000
Total valor asegurado	**300.000.000**
Índice Variable del 6%	18.000.000
Amparos	
Responsabilidad Civil Extracontractual:	200.000.000,00
- Pérdida o daño accidental	VR ASEGURDO DEL BIEN
- Terremoto, temblor	VR ASEGURDO DEL BIEN
- Huracán, avenida e inundación, enlodamiento	VR ASEGURDO DEL BIEN

- Hurto simple y calificado	VR ASEGURDO DEL BIEN
- Asonada, motín conmoción civil o popular y huelga	VR ASEGURDO DEL BIEN
- Actos mal intencionados de terceros **(**terrorismo**)**	VR ASEGURDO DEL BIEN
- Inundación y desbordamiento	VR ASEGURDO DEL BIEN
Extensión de cobertura: (TIFÓN - HURACÁN – TORNADO – CICLÓN GRANIZO –VIENTOS FUERTES – CAÍDA DE AERONAVES – IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES Y HUMO) Se amparan los daños materiales que sufran los bienes asegurados descritos en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares como consecuencia directa de tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves u objetos que se desprendan de ella, impacto de vehículos terrestres y humo. En este último evento, únicamente se ampara el humo que provenga o sea el resultado de cualquier acontecimiento súbito, anormal o defectuoso de algún aparato de calefacción o cocimiento,pero solo cuando dicho aparato o unidad se encuentre conectada a una chimenea y siempre que se hallen dentro de los predios descritos en la presente sección. Para efectos de esta cobertura se entenderá por vehículo: vehículos terrestres únicamente, incluidos aquellos cuyo propietario, arrendatario o tenedor sea el asegurado	VR ASEGURDO DEL BIEN
- Remoción de escombros	40.000.000,00
- Honorarios, gastos de viajes y estadía de técnicos	30.000.000,00
- Gastos adicionales	30.000.000,00
- Gastos de arrendamiento de otros equipos	30.000.000,00
- Gastos de alquiler de equipos por pérdidas totales o parciales	50.000.000,00
Condiciones Particulares	
2.1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores	
2.2.Nombramiento de ajustador	
2.3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control	20% Valor asegurado del basico
2.4. Designación de bienes asegurados	
2.7. Cobertura de conjuntos	
2.8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, Con cobro de prima	
Aclaración cobertura de Responsabilidad civil	
Extracontractual	
Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el Lucro cesante del tercero afectado	
Deducibles	
Nota aclaratoria: Solo obtendrá puntaje quien presente el/los deducible/s como se solicitan. Cualquier otra alternativa distinta a la solicitada que desmejore las condiciones propuestas en el presente pliego tendrá cero (0) puntos para ese deducible	
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica	10% valor perdida mínimo 3 SMMLV
Huelga, motín, conmoción civil o popular y huelga y actos mal intencionados, terrorismo y sabotaje	3 % del valor de la perdida , minimo 1 smmlv

Huelga, motín, conmoción civil o popular y huelga y actos mal intencionados, terrorismo y sabotaje	3 % del valor de la perdida , minimo 1 smmlv
Hurto calificado	3 % del valor de la perdida , minimo 1 smmlv
Hurto simple	3 % del valor de la perdida , minimo 1 smmlv
Responsabilidad civil extracontractual	3 % del valor de la perdida , minimo 1 smmlv
Demás eventos	Sin deducible
RC SERVIDORES PUBLICOS	**Valor Asegurado**
Esta póliza cubre los detrimentos patrimoniales y/ o gastos y costos a cargo del asegurado proveniente de una reclamacion sufrida por el estado o terceros, siempre que sean consecuencia de actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados declarados civil o administrativamente responsables de detrimento patrimonial por haber cometido actos incorrectos en el desempeño de las funciones propias de los cargos amparados.	$80.000.000
Cargos	
Alcalde municipal, jefes de las oficinas de gobierno y asuntos administrativos, oficina de hacienda y patrimonio económico; oficina de salud y asuntos sociales; oficina de tecnología de información y las comunicaciones, educación, deporte, cultura y juventudes; oficina de desarrollo económico y servicios públicos del municipio de Risaralda, oficina de planeación y obras públicas del municipio de Risaralda.	
Amparos	
Actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en juicios de Responsabilidad Fiscal, acción de repetición, llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave: Se cubren los perjuicios patrimoniales que haya pagado la entidad tomadora, causados por un acto incorrecto del asegurado, y que ésta reclame mediante acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, incluso por culpa grave, según la ley 678 de 2001.	
Responsabilidad fiscal: Se cubren los perjuicios patrimoniales sufridos por el estado, causados por un acto incorrecto del asegurado, respecto del cual se le siga juicio de responsabilidad fiscal de acuerdo a la ley 610 de 2000.	
Perjuicios causados por los asegurados a terceros: Se cubren los perjuicios patrimoniales sufridos por terceros, causados por un acto incorrecto del asegurado.	
Perjuicios causados por el asegurado y que sean reclamados a traves de la accion social de responsabilidad: Se cubren los perjuicios patrimoniales causados por un acto incorrecto del asegurado, que se reclame a traves de una accion social de responsabilidad de acuerdo con lo consagrado en la ley.	

Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y en general frente a cualquier tipo de investigaciones adelantantadas por los organismos oficiales. Costos del proceso: Se cubren hasta el límite indicado en las condiciones particulares, los costos, según se definen en esta póliza, de los procesos civiles, disciplinarios, fiscales y penales, en que deba incurrir el asegurado para la defensa de sus intereses, con relacion a los amparos anteriormente mencionados y de acuerdo con la seccion 8 de las condiciones generales de la poliza, "costos legales y defensa de la reclamación"**SUBLIMITE DE $10.000.000 EVENTO $40.000.0000 VIGENCIA.**	
Gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para constitución de cauciones SUBLIMITE 15.000.000 EVENTO VIGENCIA	
- Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados	
Absorción, fusión o traslado de Funcione, con previo aviso a la compañía de Seguros	
Herederos legales	
En el caso de fallecimiento, incapacidad o insolvencia de cualquier asegurado, la presente póliza se extenderá a cubrir los perjuicios patrimoniales y/o costos provenientes de una reclamación entablada contra los herederos, representantes legales, legatarios y cesionarios de tal asegurado, por causa de un acto incorrecto de éste, de acuerdo con las disposiciones legales al respecto y con los terminos y condiciones de la presente poliza.	
Cónyuges : La cobertura se extiende a cubrir al cónyuge de cualquier persona natural considerado asegurado, cuando este deba asumir perjuicios patrimoniales y/o costos derivados de una reclamación basada en un acto incorrecto cometido por el asegurado, y que como consecuencia, se pretenda obtener indemnización del patrimonio de los citados cónyuges. Lo anterior de acuerdo a las disposiciones legales y a los terminos y condiciones de la presente poliza.	
Extensión del período de reclamaciones por Doce (12) meses con cobro de prima adicional: El presente amparo otorga a la entidad tomadora de la póliza, en caso de revocación o no renovación por parte de **Aseguradora adjudicatria** y siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por el período pactado, la cobertura para las reclamaciones iniciadas contra los funcionarios asegurados que éstos conozcan, o debieran conocer de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos incorrectos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Extensión de doce (12) meses contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza, con prima adicional del 60% de la última prima anual.	
Período de reporte extendido: La cobertura de esta póliza se extenderá a cubrir los perjuicios patrimoniales y/o costos derivados de una reclamación que sea formulada por primera vez en contra del asegurado durante la vigencia del denominado periodo de reporte extendido, siempre y cuando hayan ocurrido durante la vigencia de la poliza, Hasta por 2 años.	
Servidores públicos desvinculados de la empresa tomadora : La presente póliza se extiende a cubrir a los asegurados que se encuentren desvinculados de la entidad tomadora para el momento que se presente la reclamación en su contra, siempre y cuando dicha reclamación se formule por primera vez durante el periodo contractual y los actos incorrectos alegados hayan ocurrido despues de la fecha de retroactividad establecida en la carátula y/o condiciones particulares de la póliza. SUBLIMITE 50% Vlr Asegurdo del amapro basico EVENTO/VIGENCIA	

PERIODO DE RETROACTIVIDAD: A partir de la vigencia 11/08/2023 ultima poliza que se tiene contratada	
Organismos adscritos o vinculados : La cobertura de la presente póliza se extiende a cubrir a los servidores publicos de las entidades adscritas y vinculadas a la entidad tomadora que se incluyan en la carátula y/o condiciones particulares. La cobertura para nuevas entidades adscritas o vinculadas estara sujeta a la aceptacion escrita del asegurador y al pago de la prima correspondiente, dentro del plazo acordado por las partes.	
Honorarios de defensa por desacato de fallo de tutela: La definicion de costos se extiende a cubrir, hasta el sublimite indicado en las condiciones particulares de esta póliza, los costos a incurrir en la defensa de un incidente de desacato de un Fallo de tutela, siempre y cuando la acción de tutela que se inicie en contra de la entidad tomadora sea conocida por primera vez en el periodo contractual y los actos incorrectos alegados en dicha tutela hayan ocurrido despues de la fecha de retroactividad establecida en la carátula y/o condiciones particulares de la póliza.Siempre y cuando no sea considerada como sanción y/o multa	
Deducible	

VALORES ASEGURADOS A INDEMNIZAR TODO RIESGO COLECTIVA AUTOS

PLACA DEL VEHÍCULO	TIPO DE SERVICIO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO	COLOR	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE CHASIS	CILINDRAJE	TIPO DE CARROCERÍA	TIPO COMBUSTIBLE	PROPIETARIO	CODIGO FASECOLDA	VLR ASEGURADO TOTAL
OUC776	Oficial	VOLQUETA	INTERNATIONAL	4700	1996	VINO TINTO	469GM2U0960659	TH254033	4300	PLATON	DIESEL	MUNICIPIO DE RISARALDA NIT. 800.095.461-1	03626005	$ 60.900.000
OUC125	Oficial	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DURASTAR 4300 SBA 4X2	2014	AMARILLO	470HM2U1608257	3HAMMAAR2EL036139	7636	PLATON	DIESEL	MUNICIPIO DE RISARALDA NIT. 800.095.461-1	03626089	$ 176.100.000
OUC074	Oficial	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2011	NEGRO COSMO	2KD6666654	MR0FR22G0B0580361	2494	DOBLE CABINA	DIESEL	MUNICIPIO DE RISARALDA NIT. 800.095.461-1	09021027	$ 88.400.000
VEX53A	Particular	MOTOCICLETA	AKT	AK 150TT	2013	NEGRO	162FMJJQ257951	9F2A21500DBC01345	150	TURISMO	GASOLINA	MUNICIPIO DE RISARALDA NIT. 800.095.461-1	15917030	$ 2.900.000
JYP721	Oficial	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2023	BLANCO	YD25-753466P	3N6CD33B3ZK448851	2488	DOBLE CABINA CON PLATON	DIESEL	MUNICIPIO DE RISARALDA NIT. 800.095.461-1	06421088	$ 173.000.000
VWB21F	Oficial	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR150	2023	AZUL BLANCO NEGRO	157FMJ-3*G2U44178*	LC6JCK4P5P0011323	149	SIN CARRO CERIA	GASOLINA	MUNICIPIO DE RISARALDA NIT. 800.095.461-1	08854023	$ 8.500.000
														$ 509.800.000

	EDIFICIOS (BIENES URBANOS DEL MUNICIPIO)								
	EDIFICIOS	**DIRECCIÓN**	**COORDENADAS GEOGRAFICAS**	**No.DE PISOS**	**RANGO DE CONSTRUCCIÓN**	**USO RIESGOS**	**TIPO ESTRUCTURAL**	**VLR ASEGURADO TOTAL 2024**	**VLR ASEGURADO TOTAL 2025**
1	Alcaldía	Cra 2 Calle 5 No. 2-01	N 05º.09'.47.2" W 075º.46 '.04.2 "	3	Entre 1963 y 1977	Oficinas	Sistema Aporticado en concreto	$ 2.000.000.000	$ 2.500.000.000
2	Centro Cultural y Educativo Angaska	Cra 3 No. 6-21	N 05 º.09 '49.8 " W 075 º.46 '.03.0"	4	Entre 1998 y 2010	Oficinas y Educativo	Bahareque encementado	$ 500.000.000	$ 1.000.000.000
3	Centrol Cultural y Albergue cultivarte	Cra 3 Calle 7 Esquina	N 05 º. 09 '49.5 " W 075 º.46 '.02.7"	3	2011 en adelante	Educativo	Sistema Aporticado en concreto	$ 400.000.000	$ 1.000.000.000
4	Coliseo Lino Arias	Cra 4 y 5 Calle 4 y 5 Barrio Pio 12	N 05 º. 09 '48.7 " W 075 º.46 '.06.5"	2	1998 y 2010	Rec reacional	Sistema Aporticado en concreto	$ 600.000.000	$ 400.000.000
5	Hogar del Anciano	Cra 7 No. 12-25	N 05 º. 10 '05.3 " W 075 º.46 '.00.4"	1	Entre 1985 y 1997	Albergue	Mampostería estructural	$ 300.000.000	$ 400.000.000
6	Plaza de Mercado	ENTRE CRA 2 Y 3 CALL 8	N 05 º. 09 '864 " W 075 º.45 '.986"	2	Entre 1963 y 1977	Comercial	Sistema Aporticado en concreto	$ 800.000.000	$ 1.000.000.000
7									
8	Polideportivo Cesar Gutierrez	Cra 3 y 4	N 05 º.09' 56.8"	1	2011 en adelante	Recreacional	Cubierta sobre estructura metalica	$ 500.000.000	$ 400.000.000
9		Calles 10 y 11 Sector la Plazuelo	" W 075 º.45 '.58.5"						
10	Estadio	Sector colmenas, salida a Anserma	N 05 º.10' 22.6"	1	2011 en adelante	Recreacional	Cubierta sobre estructura metalica	$ 800.000.000	$ 200.000.000
11			" W 075 º.45 '.56.5"						
13	centro vida	Cra 7 No. 12-25	N 05 º. 10 '05.3 " W 075 º.46 '.00.4"	1	2022 en adelante	Oficinas	Material	$ 1.500.000.000	$ 1.200.000.000

14	Parque de Bolivar	a 6-48,, Cra. 3 #616, Risaralda, Caldas	18N 414935.54. ME 570 722.07MN	1	2023 En adelante	Social y recreacional	Material	$ 1.800.000.000	$ 1.500.000.000
								$ 9.200.000.000	**$ 9.600.000.000**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA:

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de un (01) mes contada desde su fecha de presentación.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Risaralda Caldas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por bienes y/ servicios iguales o similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

1.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

Precio estimado total:	3.087.387 COP
Número del proceso	130-20-01-06
Título:	SEGUROS GENERALES SURAMERICACANA S.A.
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	Renovacion de las polizas de seguros de daños materiales para Emsirva ESP en liquidacion.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación	Decreto 092 de 2017
Duración del contrato:	12 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	26/01/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 6 No. 44-110 CENTRAL TELEFONICA DE EMCALI Cali Valle del Cauca COLOMBIA
Código UNSPSC	84131501 - Seguros de edificios o del contenido de edificios
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí No

2.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

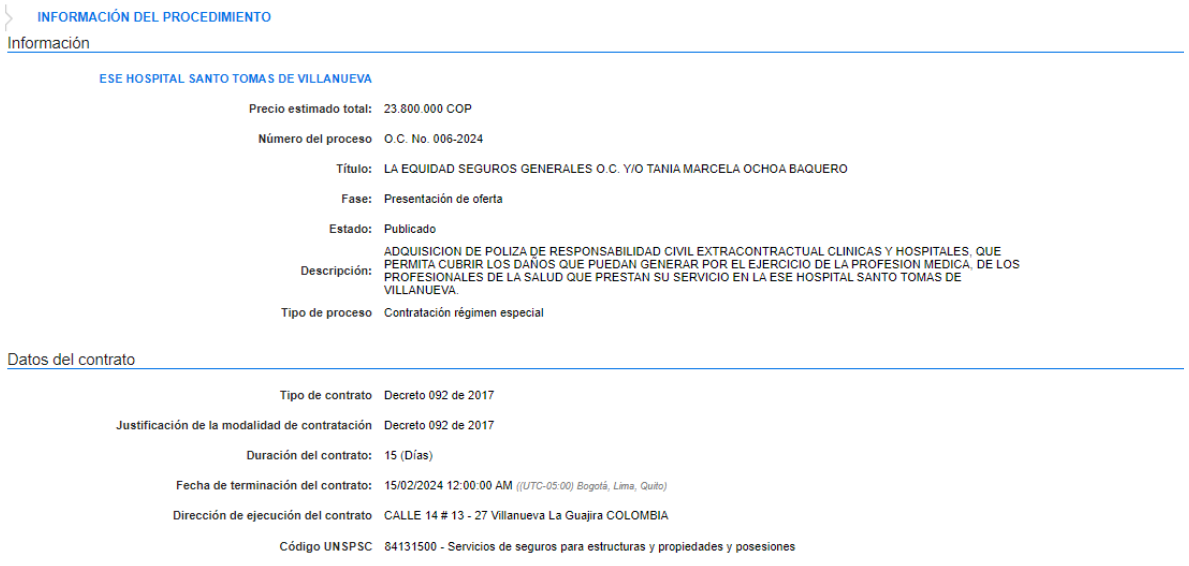
Información

INSTITUCION EDUCATIVA RAMON MARTINEZ BENITEZ

Precio estimado total:	4.165.930 COP
Número del proceso	RE-001-24
Título:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	ADQUISICIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, Y DEMÁS ACTIVOS ADQUIRIDOS POR LA INSTITUCION E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAMON MARTINEZ BENITEZ Y SEDE Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA. TODO RIESGO PYME INTEGRAL 1801223000060/61/62 /01 AL 31/12/2024
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato	Insurance
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	300 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	30/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	AV CR 70 99 72 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	84131514 - Seguro de garantía de fidelidad



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ESE HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA

Precio estimado total:	23.800.000 COP
Número del proceso	O.C. No. 006-2024
Título:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y/O TANIA MARCELA OCHOA BAQUERO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	ADQUISICION DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CLINICAS Y HOSPITALES, QUE PERMITA CUBRIR LOS DAÑOS QUE PUEDAN GENERAR POR EL EJERCICIO DE LA PROFESION MEDICA, DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE PRESTAN SU SERVICIO EN LA ESE HOSPITAL SANTO TOMAS DE VILLANUEVA.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación	Decreto 092 de 2017
Duración del contrato:	15 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	15/02/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 14 # 13 - 27 Villanueva La Guajira COLOMBIA
Código UNSPSC	84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

3.

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma **TREINA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 39.857.200)**, para el pago por la vigencia del contrato:

CDP	FECHA	VALOR	DESCRIPCION
569	02/05/2025	$ 39.857.200	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

MUNICIPIO DE RISARALDA
NIT. 800.095.461-1

ANALISIS DEL SECTOR ESTUDIOS PREVIOS

Desde las 00:00 horas local del	domingo, 1 de junio de 2025
Hasta las 00:0 horas local del	miércoles, 1 de octubre de 2025
Dias de Cobertura	122
Meses de Cobertura	4 Meses

Item Asegurable	Desde	Hasta	Dias de Cobertura	Prima vig anterior	Valor Asegurado	Tasa Anual	Prima 4 meses
GRUPO UNICO							
POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL							
EDIFICIOS + CONTENIDOS	1/06/2025	1/10/2025	122	16.032.478	13.863.464.617	1,0206	16.363.442
POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL							
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	1/06/2025	1/10/2025	122	2.378.696	80.000.000	1,0206	2.427.800
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL							
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	1/06/2025	1/10/2025	122	2.112.657	300.000.000	1,0206	2.156.269
POLIZA AUTOMOVILES							
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	1/06/2025	1/10/2025	122	11.431.843	509.800.000	1,0206	11.667.834
POLIZA TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA							
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	1/06/2025	1/10/2025	122	1.813.364	300.000.000	1,0206	1.850.798
POLIZA RC SERVIDORES PUBLICOS							
Limite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	1/06/2025	1/10/2025	122	5.282.018	80.000.000	1,0206	5.391.056
TOTAL PRIMA 4 Meses / 120 dias							**39.857.200**
						VALOR PRIMA 4 Meses	**39.857.200**
						SALDO	*39.857.200*

REPRESENTANTE LEGAL STAR SEGUROS CONSULTORES LTDA
ASESOR AUTORIZADO

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes autorizados por el Estatuto Tributario como son estampilla Municipal es la cual deberá cancelar en la forma prevista en dicho estatuto.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del decreto 1082 de 2015, que regula lo siguiente:

> "*Oferta con valor artificialmente bajo.* Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas" (…)

Si verificadas las ofertas presentadas por los oferentes la entidad tiene duda sobre su valor y sea considerado artificialmente bajo, disimulado o disminuido en relación con el presupuesto oficial, SE REQUERIRÁ DE MANERA CONJUNTA en el informe inicial a todos los proponentes que se encuentren en esta situación para que de manera escrita, justificada y objetiva manifieste sus razones, sobre el valor de su oferta, si el proponentes no justifica el valor de su oferta o las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrecen suficiente soporte para la decisión de adjudicación la oferta será rechazada; en aplicación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, adoptado por Colombia Compra Eficiente. (chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf).

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Por lo anterior y teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la contratación a realizar, se encuentra que es un proceso de mínima cuantía; de conformidad al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de Mínima Cuantía, teniéndose en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de la propuesta, el cual se adelantará a través del SECOP I.

PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO:

El seguro contratado deberá tener una vigencia de cuatro (04) meses desde la suscripción del acta de inicio, contados a partir del 01/06/2025 00:00 HRS AL 01/10/2025 00:00 HRS.

FORMA DE PAGO: La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales

El proceso contempla pagos por estampillas, siendo sus porcentajes los siguientes:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Pro Cultura	2%
Pro Ancianato	4%
Deporte	1%

Nota: El correo de facturación electrónica del Municipio es: facturasrisaralda@gmail.com.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Risaralda Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

CAPACIDAD JURIDICA

PARA PERSONAS JURIDICAS Y/O NATURALES:

Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

1. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3. Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 60 días a su expedición.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
5. Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
6. Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
7. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
8. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
9. Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales (anexar certificado de antecedentes).
10. Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
11. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
12. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
13. Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.

12. DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

PARA PERSONA JURÍDICAS Y/O NATURALES:

1. Fotocopia del documento de identidad de la proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio, (Cuando aplique).
3. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
4. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente.
6. Certificado de compromiso anticorrupción. Anexo 2
7. Oferta económica anexo 3
8. Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el

cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

9. Fotocopia del Registro único tributario. RUT.
10. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría, vigente.
11. Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales, expedido por la contraloría general de la república, vigente.
12. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
13. Certificado de Medidas Correctivas Código de Policía, expedido por la Policía Nacional
14. Certificado de experiencia.
15. Copia de certificado de Cámara y Comercio vigente (Requisitos para personas Jurídicas).
16. Certificado de inhabilidades por la no comisión de delitos sexuales contra menores de edad.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Certificar que se encuentra legalmente constituida y cuenta con los permisos legales para la distribución y comercialización de combustible por las autoridades colombianas y acreditar como mínimo dos (02) contratos de suministro de combustible como experiencia.

DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES:

PARA PERSONA JURÍDICAS Y/O NATURALES:

1. Fotocopia del documento de identidad de la proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio, (Cuando aplique).
3. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del

presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

4. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente.
6. Certificado de compromiso anticorrupción. Anexo 2
7. Oferta económica anexo 3
8. Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
9. Fotocopia del Registro único tributario. RUT.
10. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría, vigente.
11. Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales, expedido por la contraloría general de la república, vigente.
12. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
13. Certificado de Medidas Correctivas Código de Policía, expedido por la Policía Nacional
14. Certificado de experiencia.
15. Copia de certificado de Cámara y Comercio vigente (Requisitos para personas Jurídicas).

16. Certificado de inhabilidades por la no comisión de delitos sexuales contra menores de edad.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica.
2) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
3) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6) Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
7) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
8) Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
9) Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
10) Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
11) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
12) Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
13) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
14) Asistir a las reuniones acordadas.
15) Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
16) Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
17) El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

19) Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.

20) El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

21) Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.

22) Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.

23) Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Risaralda Caldas.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR/RESPONSABLE
Publicación de la invitación	El 20 de Mayo de 2025 Hora: 08:00 am	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de estudios previos	El 20 de Mayo de 2025 Hora: 08:00 am	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para recepción de observaciones	El 22 de Mayo de 2025 Hora: 08:00 am	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	El 22 de Mayo de 2025 Hora: 08:00 am	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	El 23 de Mayo de 2025 Hora: 04:00 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	El 23 de Mayo de 2025 Hora: 04:00 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	El 23 de Mayo de 2025 Hora: 05:00 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de Ofertas	El 27 de Mayo de 2025 Hora: 03:00 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Apertura de sobres	El 27 de Mayo de 2025 Hora: 03:01 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Informe de presentación de ofertas	El 27 de Mayo de 2025 Hora: 03:05 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	El 28 de Mayo de 2025 Hora: 12:00 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	El 29 de Mayo de 2025 Hora: 12:00 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Aceptación de ofertas	El 30 de Mayo de 2025 Hora: 12:00 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	El 30 de Mayo de 2025 Hora: 02:00 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	El 30 de Mayo de 2025 Hora: 02:00 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

En caso que el oferente que presente oferta con menor precio no subsane la ausencia de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el cronograma, la entidad en aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, verificará el cumplimento de los requisitos del oferente con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, y correrá el traslado en un SEGUNDO INFORME de manera conjunta para que los demás proponentes tengan la posibilidad de subsanar los requisitos habilitantes.

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

Podrán expedirse adendas en cualquier etapa del proceso cuando haya lugar a aclarar los puntos de la invitación o modificar el cronograma.

NOTA 1: El horario al público establecido en la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas, es de martes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m., y los sábados de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. Cuando por alguna razón el lunes es festivo se inicia atención al público el día miércoles dado que se corre un día.

NOTA 2: El interesado en participar o su delegado deberá diligenciar el formulario "PLANILLA DE ENTREGA DE: OFERTAS", el cual estará a disposición en la Oficina de Contratación ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas.

NOTA 3: La Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas NO se hace responsable por aquellas ofertas que sean entregadas en la oficina de atención al ciudadano u otras dependencias de la Alcaldía de Risaralda Caldas, ya que en el cronograma se informa claramente el único sitio de entrega.

CORRECIONES ARITMÉTICAS:

La entidad realizará la corrección aritmética cuando el oferente en el análisis de los ítems, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un rango entre el 3% y el 5% del valor de la propuesta. La propuesta del oferente en definitiva será o la original sino tuvo errores aritméticos, o la original ajustada aritméticamente por la Administración. Pero si los errores se encuentran entre un 0.1% y un 2.99%, no requerirá corrección y se tomará el valor presentado en la oferta. La entidad no podrá modificar o corregir el dato o valor del precio unitario.

GARANTÍAS:

En los procesos de mínima cuantía no son obligatorias la constitución de pólizas y/o garantías a favor de la entidad de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que dice lo siguiente:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla,

atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)".
Situación que también encuentra sustento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5., Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Por lo anterior, y en atención a la forma de pago que será vencida a la entrega en funcionamiento de los correos electrónicos, no se avizora riesgos para la entidad estatal por incumplimiento del contrato por lo cual NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, porque el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe:

Numeral 4: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

El factor de selección es el precio, la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta la económica presentada y así sucesivamente hasta que se adjudique.

La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor valor total de la sumatoria de los valores ofertados. Teniendo en cuenta que los valores deben corresponder a los precios del mercado.

El proponente deberá presentar con su oferta el anexo No 3 debidamente diligenciado.

EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO:

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

Para la evaluación de los proponentes que presente propuesta en el régimen simplificado de IVA, la Entidad hará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, se evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común, según Concepto: 216130001598, emitido por Colombia Compra eficiente que establece "1. El principio de selección objetiva hace referencia a que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. Esta materia se encuentra regulada por la Ley 1150 de 2007 en donde se establece que la selección de un contratista es objetiva cuando se haga el ofrecimiento más favorable a la Entidad Estatal y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier tipo de motivación de índole subjetivo. 2. La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes prevista por el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los parágrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993. 3. Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. 4. Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios".

FACTORES DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se acudirá a las reglas dispuestas en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

"1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la

promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el

tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

NOTA: De conformidad con el numeral 1, para la acreditación de la oferta de oferta de origen nacional, se deberá presentar manifestación escrita en folio individual incorporado a la propuesta, teniendo en cuenta los términos de la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*" y el Decreto 1082 de 2015.

Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme al **Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional.** del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Una vez agotadas los anteriores factores, y de acuerdo con el numeral 12, el método aleatorio a utilizar para determinar el orden de elegibilidad será el siguiente:

SORTEO POR SISTEMA DE BALOTAS: En una bolsa debidamente revisada de color oscuro, se depositarán balotas del mismo color, enumeradas iniciando con el uno (1) en adelante, tantas como el número de proponentes empatados, el proponente que saque la balota marcada con el número uno (1) será el que queda en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente.

OFERTA ÚNICA:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

Sin perjuicio de lo establecido en la SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, sólo se tendrá en cuenta la de menor precio de ellas presentada, según lo establecido en el artículo 860 del Código de Comercio las demás serán rechazadas.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación.
3. Cuando la oferta o alguna autorización requerida para presentarla o para suscribir el contrato se halla sometido a cualquier condición distinta de la aceptación de la oferta o de las establecidas en esta invitación pública.
4. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1437 de 2011, o en la Constitución Política.

5. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato o su duración sea inferior al plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso y un (1) año más.
6. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido.
7. Cuando alguno de los ítems ofertados por el proponente supere el valor fijado por la entidad en el presupuesto oficial.
8. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.
9. Cuando el oferente no cumpla con los requisitos verificables, de participación o habilitantes, o cuando no se subsane en el término previsto.
10. Cuando se presente propuesta parcial, o esta no se encuentre firmada.
11. Cuando la carta de presentación no se encuentre firmada.
12. Cuando el proponente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes.
13. Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del Comité Evaluador.
14. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad Oferente, la constitución del consorcio o de la unión temporal, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que el MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS disponga para tal efecto.
15. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud del MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS disponga para tal efecto.
16. La no inclusión de todos los ítems señalados en el formato de propuesta económica.
17. Cuando no se presente la propuesta económica.
18. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica o de otro proponente que participe en el mismo proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.
19. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o por cualquier integrante de un consorcio o unión temporal.

20. Cuando no se cumpla con los términos o plazos establecidos para subsanar documentos, siempre que la falta de dicha subsanación no permita verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
21. Cuando se presenten propuestas vía fax o por medio electrónico.
22. Cuando el proponente no se encuentre afiliado, ni sus aportes a seguridad sean como independiente.
23. La no especificación del IVA por parte de las personas obligadas a facturarlo.
24. Cuando una vez revisada la oferta se encuentren errores que superen el 3% del valor de la propuesta por encima o por debajo, al igual que si al ser corregida supera el presupuesto oficial así no supere una corrección del 5%.

Nota 1. En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROPONENTE:

1. El proponente deberá presentar la oferta en sobre sellado.
2. En concordancia con el Régimen Tributario al que pertenezca el proponente, deberá especificar en el valor ofertado si la oferta incluye IVA y en caso afirmativo a cuánto asciende el porcentaje del mismo.
3. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD:

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

a. Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.

b. Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.

c. Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.

d. Por incumplimiento de EL (A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo.

e. Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.

f. Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A).

g. CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.

h. Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.

i. Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.

j. Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.

k. Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Risaralda Caldas, Mayo 20 de 2025.

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco
Abogado Contratista -

ANEXO N°1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha, _____

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS
Calle 5 Nro. 02 – 01
Risaralda Caldas

Nombre o Razón Social: _____
Cédula de Ciudadanía o Nit: _____
Teléfonos: _____. Correo Electrónico: _____
Me permito presentar la oferta relacionada con la invitación pública Nro._____ de 2025, cuyo objeto es: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE RISARALDA – CALDAS. Además, manifiesto que si resulto elegido desarrollaré el objeto contractual en los términos señalados en los estudios previos, la invitación y la oferta.
Declaro bajo gravedad de juramento:

1. Que no me encuentro incurso, (o la persona jurídica que represento) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y que me encuentro a Paz y Salvo por todo concepto con el Municipio de Risaralda Caldas.
2. Que conozco las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato.
3. Que conozco y acepto las condiciones de la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas para el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
4. Que me encuentro a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal.
5. Que no me hallo en la prohibición contemplada en el artículo 5º de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente. "Artículo 5º. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.".

Firma del Proponente

_____

ANEXO 2.

CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha, _____

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS
Calle 5 Nro. 02 – 01
Risaralda Caldas

REFERENCIA: Compromiso Anticorrupción

Proceso de Contratación _____-2025.

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación ___ -2025.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Nro. ____ -2025.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación _____-2025 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2025.

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento

ANEXO N° 3

OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y Fecha, _____

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS
Calle 5 Nro. 02 – 01
Risaralda Caldas

REFERENCIA: Oferta Económica Invitación Pública Nro. _____ de 2025.

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

OBJETO	PLAZO	RAMO	PRIMAS	IVA	PRIMAS TOTALES
ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE RISARALDA – CALDAS	El seguro contratado deberá tener una vigencia de cuatro (04) meses desde la suscripción del acta de inicio, contados a partir del 01/02/2025 00:00 HRS AL 31/05/2025 00:00 HRS	BIENES GENERALES			
TOTAL					

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE